



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

1983-2023. 40 Años de Democracia

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y DE REL. DE
CONSUMO N° 26 SECRETARIA UNICA

**ADDUC Y OTROS CONTRA COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LIMITADA
SOBRE CONTRATOS Y DAÑOS - RC - BANCOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS**

Número: EXP 118752/2022-0

CUIJ: EXP J-01-00118752-6/2022-0

Actuación Nro: 2361612/2023

EDICTO

El Juzgado en lo CATyRC n° 26, secretaría única, sito en Avenida de Mayo 654, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los autos **“ADDUC Y OTROS CONTRA COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CREDIKOT LIMITADA SOBRE CONTRATOS Y DAÑOS - RC - BANCOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS”** – Expte n°118752/2022-0, pone en conocimiento la existencia de los autos de referencia a fin de que todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante, en el plazo de quince (15) días hábiles judiciales, efectúen las presentaciones que estimen pertinentes y manifiesten lo que por derecho corresponda. Los interesados deberán tener en cuenta que la referida acción tramita como un proceso colectivo y el estado en el que se encuentra su trámite. Serán rechazadas in limine las presentaciones que reiteren lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal fin, el presentante deberá indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. El plazo de quince (15) días hábiles otorgado para presentarse comenzará a correr desde la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones deberán ser efectuadas mediante el sistema informático “EJE”. -----

Por otro lado, se hace saber que las personas que no deseen ser alcanzadas por los efectos de la sentencia que se dicte, deberán expresar su voluntad en ese sentido en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la finalización de su difusión. -----

Se hace saber que la acción promovida tiene por objeto se proceda a ordenar al demandado la reducción o morigeración de las tasas de intereses financieros que percibió y percibe de los consumidores en operaciones de mutuo en porcentajes superiores a la

tasa máxima permitida para ese tipo de operaciones por el art. 115 de la Ley de Cooperativas N° 20.337. Se declare la nulidad de las cláusulas insertas en contratos de adhesión que establezca el pago de una tasa de intereses superior al establecido por la norma de orden público. La reducción o morigeración de los intereses hasta el límite establecido por la norma citada, es decir un punto más que el promedio de la tasa de interés para operatorias de Préstamos Personales que cobran los Bancos y que informa el Banco Central de la República Argentina diariamente en su sitio Web. Se ordene al demandado la devolución de los intereses cobrados excediendo el límite mencionado previamente, por el período de cinco años previos de la presentación de esta demanda. Se ordene al demandado la restitución del IVA que se hubiera aplicado a los intereses que deberá restituir. Se ordene al demandado pagar intereses a los usuarios, por las sumas a restituir, desde la fecha de cada cobro, aplicando la misma tasa que percibe por dichas operaciones (que denominamos “intereses de restitución”). Se condene al demandado al pago de la multa establecida en favor de los consumidores por la Resolución INAES 7207/2012, art 23, es decir el 20% del monto actualizado de los intereses indebidamente percibidos. El pago de las costas del proceso.”. -----

La clase se encuentra comprendida por los clientes o ex clientes de la Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Credikot, es decir las personas físicas mayores de 18 años que: a) hayan contratado uno o más créditos personales de consumo con el demandado; y b) se les haya cobrado intereses compensatorios fijados a una tasa que exceda el tope dispuesto por el art. 115 de la Ley 20.337 dentro del período del reclamo. Asimismo, el ámbito geográfico de los consumidores afectados abarca todo el territorio de la República Argentina. -----

El expediente de referencia puede ser consultado en la página web <https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio>. Ciudad de Buenos Aires. -----

El presente Edicto se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de tres (3) días.-----



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires